



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Cartagena de Indias D. T. y C., 20 de Noviembre de Dos Mil Doce (2012_)

INFORME SECRETARIAL

Corresponde a este Despacho decidir si admite o no el presente incidente de acción popular de la referencia interpuesta los señores TOMAS CHAPUEL TELLO, y MARIA EUGENIA DE SILVA contra el DISTRITO DE CARTAGENA Y OTROS.

PAOLA ANDREA PADILLA VILORIA
SECRETARIA

A.S 274

Referencia : Incidente acción Popular
Radicación : No. 012-2005-0052-00
Demandante : TOMAS CHAPUEL TELLO
Demandado : DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y OTROS

Para resolver se considera:

Es de señalarse que de acuerdo a la Jurisprudencia del Consejo de Estado el incidente de desacato tiene una finalidad conminatoria, es decir, lo que se busca es el cumplimiento de la sentencia, como se cita textualmente a continuación:

"La finalidad del incidente de desacato no es la imposición de la sanción en sí misma, sino que es una de las formas de búsqueda del cumplimiento de la sentencia. De ahí que el desacato no es más que un medio disuasorio del que se dota al juez del conocimiento de la acción popular, en orden a que en ejercicio de su potestad disciplinaria proceda a sancionar a quien deliberadamente desatienda las órdenes judiciales impartidas para hacer efectiva la protección de los derechos e intereses colectivos."¹

Así las cosas no tiene objeto iniciar el incidente de desacato frente a servidores públicos que actualmente no cuenten con la capacidad jurídica de cumplir lo ordenado en las providencias proferidas en la acción popular de la referencia.

Visto el informe secretarial que antecede observa el despacho que mediante escrito de fecha 13 de agosto de 2012 y 11 de octubre de 2012, el actor popular del proceso de la referencia, presentó incidente de desacato contra el DISTRITO DE CARTAGENA, EPA, CARDIQUE, y MINISTERIO DEL AMBIENTE, en dichos memoriales el actor popular extraña entre otros aspectos que a la fecha no se hayan presentado los diseños del traslado definitivo del mercado de Bazurto (Ver memorial fechado 9 de agosto de 2012 y el recibido 11 de octubre de 2012), así mismo extraña la aplicación de medidas para la conservación del ambiente por parte de las autoridades ambientales en la Ciénaga de las Quintas pues a la fecha el

¹C. de E., providencia 15/12/11, rad. 2004-00966-02.



24

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Mercado de Bazurto sigue presentando un grave deterioro ambiental.(Ver memorial recibido el 11 de octubre de 2012)

Es de destacarse también que el representante del Ministerio del Ambiente ha dejado de asistir al Comité de verificación de cumplimiento de la sentencia.

Así las cosas por reunir los requisitos legales, se procederán a admitir el presente incidente, y se ordenará oficiar a los servidores públicos implicados en el presente asunto la remisión de los informes y pruebas respectivas, y se tendrán como pruebas los documentos allegados con el incidente de desacato.

En consecuencia se dispone;

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el incidente de desacato presentado por MARIA EUGENIA CARRILLO DE SILVA, identificada con cedula de ciudadanía N° 39.028.292, en nombre propio, en contra de los señores CARLOS MIGUEL OTERO GERDTS, identificado con cedula de ciudadanía N° 9.086.581, en su calidad de Alcalde Encargado del DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS o quien haga sus veces mientras dura la suspensión del señor Campo Elías Terán Dix según lo dispuesto en el Decreto 2327 del 13 de Noviembre de 2012, FRANK PEARL identificado con cedula de ciudadanía N° 79.154.150, en su calidad de Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces, NORMA BEATRIZ BADRAN ARRIETA, identificada con cedula de ciudadanía N° 33.206.285 de Cartagena, en calidad de DIRECTORA GENERAL DEL EPA o quien haga sus veces, y el señor OLAF PUELLO CASTILLO, identificado con cedula de ciudadanía N° 9.049.747 de Cartagena, en su calidad de DIRECTOR DE CARDIQUE o quien haga sus veces.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al ALCALDE ENCARGADO DEL DISTRITO DE CARTAGENA - Dr. CARLOS MIGUEL OTERO GERDTS identificado con cedula de ciudadanía N° 9.086.581 y/o quien haga sus veces, de la admisión de este incidente de desacato, la cual se podrá realizar por el medio más expedito y eficaz.

TERCERO: Notifíquese personalmente al Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible al Dr. FRANK PEARL identificado con cedula de ciudadanía N° 79.154.150, de Usaquén Cundinamarca y/o quien haga sus veces, de la admisión de este incidente de desacato por el medio más expedito.

CUARTO: Notifíquese a la Directora General del EPA Dra. NORMA BEATRIZ BADRAN ARRIETA, identificada con cedula de ciudadanía N° 33.206.285 de Cartagena y/o quien haga sus veces, de la admisión de este incidente de desacato por el medio más expedito.



20

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

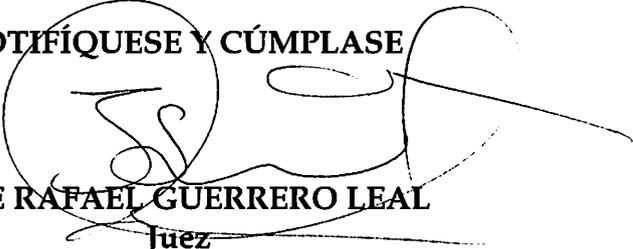
QUINTO: Notifíquese al Director de CARDIQUE Dr.OLAF PUELLO CASTILLO, identificado con cedula de ciudadanía N° 9.049.747 de Cartagena y/o quien haga sus veces, de la admisión de este incidente de desacato por el medio más expedito.

SEXTO: Solicítele a los funcionarios antes citados, informe sobre los hechos materia de este incidente, pida pruebas que pretende hacer valer y acompañe las que tenga en su poder, para lo cual se le concede un término de tres (3) días.

SEPTIMO: Oficiése al Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible Dr.Dr. FRANK PEARL identificado con cedula de ciudadanía N° 79.154.150, de Usaquén Cundinamarca y/o quien haga sus veces, para que envíe a este despacho y con destino a este proceso un informe detallado sobre el cumplimiento de la sentencia del proceso de la referencia; así mismo reporte a este juzgado las razones por las cuales el representante del Ministerio del Ambiente ha dejado de asistir al Comité de verificación de cumplimiento de la sentencia. PARAGRAFO: para el informe solicitado se le concede un término de tres (3) días.

SEXTO: Téngase como prueba los informes y actas del comité de vigilancia y unificación de la sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE RAFAEL GUERRERO LEAL
Juez

Lemm

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO

CARTAGENA DE INDIAS

POR ESTADO N° 63 DE 27-11— 2012.

LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO LO HAN SIDO
PERSONALMENTE DEL ANTERIOR AUTO DE
FECHA 20-11-2012

